

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ  
ENLACE COSTAS Y MARES

Ings. Ángel López  
Favor Incluir en  
el respectivo  
expediente  
28/9/2020

Penonomé, 28 de septiembre de 2020  
**DRCC-004-2020**

LICENCIADO  
**JOSÉ QUIRÓS**  
EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL  
E. S. D.



**Licdo. Quirós:**

Por este medio le hago llegar Informe Técnico relacionado al proceso de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Cat I. denominado "Acondicionamiento y Mejoras de Finca Camaronera" cuyo promotor es Acuacultura Los Azules, S.A.

Sin otro particular,

Evelyn Jaén  
**Licda. Evelyn Jaén**  
Enlace de Costas y Mares

c.c Archivo

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES  
INFORME TÉCNICO DICOMAR No. 011-2020

“Inspección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado Acondicionamiento y Mejoras de Finca Camaronera.”

**Ubicación:** Corregimiento de Juan Díaz, distrito de Antón, provincia de Coclé.

**Fecha de Inspección:** 15 de septiembre de 2020

**Participante:**

- Licda. Evelyn Jaén M -Enlace de Costas y Mares (MiAmbiente-Coclé)
- Ing. Angela López - Sección de Impacto Ambiental-MiAmbiente-Coclé
- Licda. Yohana Castillo - Sección de Areas Protegidas y Vida Silvestre-MiAmbiente - Coclé
- Ing. Angel González- Agencia de MiAmbiente-Antón
- Ing. Okir Ortega-Sección de Seguridad Hídrica-MiAmbiente-Coclé
- 2 Unidades de la Policía Ecológica-Erick Campos-Subteniente
- José Pinzón-Cabo 2do
- Licdo. Miguel de León-ARAP
- Licda. Ghetzy Díaz-ARAP
- Licdo. Abelardo Castillo- Encargado de Operaciones de la Empresa
- Ing. Digno Espinosa-Consultor del proyecto

**Objetivo:**

Atender la Nota N°DRCC-SEIA-0051, de 08 de septiembre de 2020, para la evaluación de Impacto Ambiental Cat I denominado “Acondicionamiento y Mejoras de Finca Camaronera” cuyo promotor es Acuacultura Los Azules, S.A y Representante Legal es el Sr. Bolívar Martínez; a fin de ser sometido al proceso de evaluación.

**Metodología y Equipo utilizado:**

Para el desarrollo de la misión oficial nos apoyamos con el siguiente equipo : GPS - marca Garmin Modelo GPSMAP 64st.

1. Coordinación con el promotor del proyecto para realizar la diligencia de inspección.
2. Desarrollo de la gira/inspección de campo y toma de coordenadas en el sitio (GPS - marca Garmin Modelo GPSMAP 64st).
3. Elaboración de informe técnico.

**Aspectos Generales:**

Mediante Nota N°-DRCC-SEIA-0051-2020, de 08 de septiembre de 2020, recibimos solicitud para participar en la inspección del estudio Cat.II denominado “Acondicionamiento y Mejoras de Finca Camaronera” cuyo promotor es Acuacultura Los Azules, S.A y Representante Legal es el Sr. Bolívar Martínez.

En la documentación facilitada por la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, se encontró que el promotor del proyecto, solicitó la ampliación del Contrato N°37 de 04 de junio de 1982, que inicialmente contaba con un total de 142Has +3831.90m<sup>2</sup> a

108has+6562.38m<sup>2</sup>, dividida en 2 globos; un globo 1 con una superficie de 97has + 8538.41m<sup>2</sup> y un globo 2 de 10has + 8023.97m<sup>2</sup>. En este sentido, se emite la Resolución ADM/ARAPN°009 de 15 de enero de 2020 que autoriza la ampliación del Contrato N°37 de la Sociedad denominada Acuacultura Los Azules, S.A., otorgando una cabida superficiaria total de 247has + 5345.26m<sup>2</sup>, ya que en el replanteo realizado para la ampliación demostró que en vez de 142 has, la superficie correcta de la concesión inicial era de 138 has + 8782.8m<sup>2</sup>.

Siendo lo anterior se programa la inspección a fin de verificar si el estudio presentado contempla las 108has+6562.38m<sup>2</sup> solicitadas en ampliación, para el acondicionamiento de las camarones.

#### **Resultados:**

1. Durante la inspección nos acompañó el Encargado de Operaciones, el Licdo. Abelardo Castillo. Se hace el recorrido inicial dentro del proyecto y se inspecciona primeramente el globo de 97has + 8538.41m<sup>2</sup>. Se determina en sitio, que el polígono ya está desarrollado, incluyendo las tinas, la estación de bombeo y el canal reservorio. No se observó vegetación cerca de las tinas. Se evidenció reconformación de los muros y del canal existente. Se tomaron fotos y coordenadas.
2. Luego de ello, revisamos el segundo polígono de 10 has + 8023.97m<sup>2</sup>. Este presenta las mismas características del primero. En este polígono hay parte de las tinas de la antigua concesión que caen sobre el mismo. Se observa que igual al caso del primer globo, ya el mismo fue trabajado, ya que la vegetación de manglar no se logra observar. El polígono como tal, actualmente está dividido en 2 secciones (trabajado ya en años anteriores de acuerdo a imágenes de Google Earth posiblemente en los años 90's). Esta sección coincide en su límite noreste con el río La Estancia.
3. Con la inspección en general, se advierte que los polígonos solicitados en nuevas áreas de concesión y que actualmente son el motivo de la presentación del Estudio de Impacto Ambiental, Cat I que en estos momentos nos ocupa; están evidentemente habilitados desde hace años (esto se evidencia en la pag. 23 y 67 del Estudio de Impacto Ambiental presentado que señala en los Aspectos Físicos y en la Descripción del Ambiente Socio-Económico, que el área ha sido previamente intervenida y los estanques ya estan constituidos) y las adecuaciones y acondicionamiento que actualmente requieren incluso ya se ha estado realizando.
4. Respecto a la parte operativa de la empresa, se determina en campo que el polígono de 97 has + 8538.41m<sup>2</sup> (incluido en la ampliación) al igual que lo que corresponde a la antigua concesión, estan operando. De hecho la estación de bombeo se ubica en el polígono de 97 hectáreas; y es la estructura que provee agua del estero para la operatividad completa de los estanques existentes en toda la concesión.
5. Es importante señalar que durante todo recorrido, dentro de lo más reciente que éstq realizando la empresa, se observó maquinaria trabajando taludes y canales principalmente. Se observa remoción de sustrato en los canales y reconformación de taludes, al igual que en las tinas; lo cual indica que ya la empresa ha iniciado la rehabilitación y adecuaciones en el proyecto, sin contar con permisos ni con el Estudio de Impacto Ambiental Aprobado en las áreas propuestas.

**Tabla Nº 1-Coordenadas *in situ* del polígono**

Punto	E	N
Tanque de combustible	572508	918385
Estación de bombeo	572529	918381
1	574057	920527
2	574057	920530
<b>Las demás coordenadas están evidenciadas en el estudio</b>		

**Evidencia Fotográfica**

	<b>Foto No. 1-</b> Vista del canal que es abastecido por la Estación de bombeo. Tanto este canal como la estación de bombeo se ubican en el Globo de 97has +8538.41m <sup>2</sup> el cual corresponde a uno de los polígonos añadidos a la antigua concesión.
	<b>Foto 2.</b> Vista del polígono 2 de 10has + 8023.97m <sup>2</sup> el cual mantenía 2 secciones habilitadas pero que con el nuevo acondicionamiento, se pretende dividir en 8 tinas. No obstante, el sitio fue habilitado pero le falta mantenimiento.

**Legislación Aplicable:**

- A nivel Nacional, Título III, sobre Derechos y Deberes Individuales y Sociales de la Constitución, en su Capítulo 7, del Régimen Ecológico, se contiene los Artículos 118, 119 y 120.
- Ley N°8 de 25 de marzo de 2015Que crea el Ministerio de Ambiente, modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.
- Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994 "por la cual se establece la legislación forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.
- Texto Único de la Ley 41 de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", que comprende las reformas aprobadas por las Leyes 18 de 2003, 4 de 2006, 65 de 2010 y 8 de 2015. Donde se señala "que los recursos marino costeros son patrimonio nacional y a su vez, se tiene como prioridad en las políticas de las entidades gubernamentales, la conservación de ecosistemas marinos con niveles altos de diversidad biológica y productividad..."
- Resolución JD-05-98 de 22 de enero de 1998, Que Reglamenta la Ley Forestal.
- Resuelto N° 01 de 29 de enero de 2008 - Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá "Por medio del cual se establecen todas las áreas de humedales marino-costeros, particularmente los manglares de la República de Panamá como zonas especiales de manejo marino-costero y se dictan otras medidas."

### Conclusiones:

- De acuerdo a la inspección realizada en campo y luego de determinar que las actividades propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental, Cat I., denominado "Acondicionamiento y Mejoras de Finca Camaronera" en su mayoría han sido realizadas; consideramos que el instrumento de gestión presentado no es compatible con los objetivos para los cuales se presenta un Estudio de Impacto Ambiental; dado a que el proyecto ya se está ejecutando y las actividades planteadas en el estudio, corresponden a actividades inherentes a las labores de mantenimiento que toda empresa para este tipo de industria debe realizar.
- Por otro lado, si es necesario señalar, que todas las adecuaciones, rehabilitación y mantenimiento que actualmente ha estado realizando la empresa tanto en las tinas como en toda la concesión, no ha sido enmarcada en la normativa vigente, en vista de que la misma, no ha realizado las solicitudes correspondientes para contar con la permisividad correspondiente.

### Recomendación:

- ✓ Enviar Informe Técnico (original) a la Oficina de Asesoría Legal de MiAmbiente-Coclé con el fin de que ésta dicte las disposiciones legales referente a las actividades que ha estado realizando la empresa sin contar con los permisos.
- ✓ Facilitar copia de este informe a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de MiAmbiente-Regional Coclé como aporte para las decisiones en el proceso de evaluación del Estudio Cat. I denominado "Acondicionamiento y Mejoras de Finca Camaronera" cuyo promotor es Acuacultura Los Azules S.A.

### Cuadro de firmas

